

**JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
MOMPOX - BOLIVAR**

AUTO INTERLOCUTORIO No. 581

Radicado No. No. 13468408900120190017100

Mompós, Bolívar, veintidós (22) de junio de Dos mil veintitrés (2023).

PROCESO MONITORIO

DEMANDANTE: EVERILDO OLIVEROS RODRIGUEZ

DEMANDADO: LUIS LOPEZ PALOMINO

ASUNTO: TIENE POR NOTIFICADO A LISTISCONSORTE Y ORDENA EMPLAZAMIENTO

Visto el informe secretarial que antecede, y como quiera que fueron llevadas las comunicaciones y documentos para traslado de la presente demanda, para efecto de notificar a los señores SABAS ABUABARA PIÑERES Y HAROLD BECERRA, vinculados como litisconsortes de la parte pasiva dentro del presente asunto, en las direcciones indicadas por la parte demandada en su escrito de demanda, lo cual arrojó para el primero constancia de no recibimiento y para el segundo constancia de dirección inexistente, tal como se avizora en las constancias que reposan en el expediente, este Juzgado, conforme lo preceptuado por el artículo 291 del C.G.P. numeral 4, inciso 2, que dispone que cuando en el lugar de destino se rehusaren a recibir la comunicación, la empresa de servicio postal, la dejará en el lugar y emitirá constancia de ello, y que para todos los efectos legales la comunicación se entenderá entregada, tendrá por notificado al señor SABAS ABUABARA PIÑERES y ordenará el emplazamiento del señor HAROLD BECERRA con las formalidades previstas en el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022 en concordancia con el art. 108 del C.G.P.

Así las cosas, este despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: TENER al señor SABAS ABUABARA PIÑERES por notificado del auto admisorio de la demanda, del auto No. 345 del 19 de abril de 2023, por medio del cual se vincula como litisconsorte de la parte pasiva dentro de este proceso y de la demanda y sus anexos, conforme lo preceptuado por el artículo 291 del C.G.P. numeral 4, inciso 2 del C.G.P.

SEGUNDO: ORDENAR el emplazamiento para la notificación del señor HAROLD BECERRA, en su condición de litisconsorte de la parte pasiva, vinculado al presente asunto, con las formalidades previstas en el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022 en concordancia con el art. 108 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



VICTOR ELIAS GUEVARA FLOREZ.

JUEZ